



REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

La Lotería de Cundinamarca es una empresa industrial y comercial del Estado, que genera recursos económicos para la salud de los colombianos, a través de la venta de su producto, compitiendo en el mercado del sector de los juegos de suerte y azar, por ello, se requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta de la billettería.

Con este propósito, se busca impulsar las ventas, ofertando premios a los distribuidores, loteros y asesores, ofreciendo estímulos comerciales en gestión de venta a través del plan de incentivos de ventas y actividades promocionales, conforme a la ley 643 de 2001 que permita ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos en **EL PRIMER TRIMESTRE DEL PLAN DE INCENTIVOS (ABRIL A JUNIO) DEL AÑO 2026**, de la Lotería de Cundinamarca, para el acumulado del sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026 con billete tradicional impreso y virtual.

Se entenderá que todos los vendedores (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional impreso y virtual, al participar conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.

La participación en el plan implica la decisión de la **fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional impreso y virtual**. A nivel nacional del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la empresa organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción.

Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del plan, implicará su inmediata exclusión o revocación de premios e incentivos.

EL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026, está enfocado en empresas que cumplieron con el mayor crecimiento durante el año 2025, las cuales se segmentaron en 2 grupo denominados **distribuidoras Gold y Silver**, así mismo, para conocer su crecimiento se realizará un comparativo en ventas de estos mismos meses (abril, mayo, junio) año 2025 vs 2026.

1. PLAN DE INCENTIVOS PARA DISTRIBUIDORES GOLD

Este plan de incentivos está enfocado en las distribuidoras que más porcentaje de ventas representaron para el producto Lotería de Cundinamarca en el año 2025.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

Estas 4 distribuidoras representan el 59,2% de las ventas anuales del producto Lotería de Cundinamarca, las cuales son:

- GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA- GELSA.
- RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS -SI PAGA.
- SUPERLOTERÍAS.
- LOTI COLOMBIA.

Cada una de estas distribuidoras cuenta con un plan adaptado a sus condiciones, que busca potenciar y apalancar el incremento de las ventas del producto Lotería de Cundinamarca.

2. PLAN DE INCENTIVOS PARA DISTRIBUIDORES SILVER

Este plan de incentivos está enfocado en **16 distribuidoras que representan el 21,3% de las ventas** anuales del producto Lotería de Cundinamarca, compuesto por las siguientes distribuidoras:

- MERCALOTERÍAS
- MULTILOTERÍAS S.A.S
- SERVICIOS UNIREL S.A.S
- ALBERTO PAYARES
- OCCIDENTAL DE LOTERÍAS
- LLANOSUERTE S.A.S.
- DISLOTERÍAS DE ANTIOQUIA
- ROSSEMARY CASTAÑEDA
- LA SULTANA
- INSOLCAR
- AGENCIA DE LOTERÍAS RIONEGRO
- TRÉBOL DE ORO MILLONARIO
- LA NUEVA LERY
- JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA
- CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ
- REPRESENTACIONES BOYACÁ

1. JUSTIFICACIÓN

El juego ilegal es uno de los factores que más viene afectando las ventas del sector de las loterías en Colombia, por ello es importante implementar mecanismos y realizar actividades que permitan comprar la Lotería de Cundinamarca, con tranquilidad dentro de la legalidad.

EL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril, mayo, junio), está enfocado en billtería física y virtual, el cual se reconocerá con la entrega de bonos redimibles en grandes superficies a las distribuidoras que cumplan con el mínimo de incremento en ventas, estas empresas estarán segmentadas por rango de venta del año 2025, denominándolas





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

distribuidoras Gold y Silver, así mismo, para conocer su crecimiento se realizará un comparativo en ventas de estos mismos meses (abril, mayo, junio) año 2025 vs 2026.

Este reglamento contempla las condiciones bajo las cuales se regirá **EL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026**, del sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026, con billete tradicional impreso y virtual.

2. OBJETIVO GENERAL

Incentivar y promover el juego legal del producto Lotería de Cundinamarca a nivel nacional, e incentivar la Fuerza de ventas desde los distribuidores, hasta los loteros o asesores de punto de venta, que comercializan nuestro producto.

Este Plan de incentivos se realizará durante **EL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026** (abril, mayo, junio) desde el sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026, con billete tradicional impreso y virtual.

El plan de incentivos buscará que cada una de estas distribuidoras incremente su porcentaje de ventas en comparación con los mismos meses del año 2025, buscando obtener incentivos en bonos Almacenes ARA, redimibles para su fuerza de ventas.

De la siguiente manera las distribuidoras, quedaron segmentadas en dos (2) grupos de conformidad con sus ventas en el año inmediatamente anterior denominados Gold y Silver:

DISTRIBUIDORAS GOLD:

Representan el 59,2% de las ventas anuales del producto Lotería de Cundinamarca:

- GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA- GELSA.
- RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS -SI PAGA.
- SUPERLOTERÍAS.
- LOTI COLOMBIA.

DISTRIBUIDORAS SILVER:

Representan el 21,3% de las ventas anuales del producto Lotería de Cundinamarca:

- MERCALOTERÍAS
- MULTILOTERÍAS S.A.S





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

- SERVICIOS UNIREDA S.A.S
- ALBERTO PAYARES
- OCCIDENTAL DE LOTERÍAS
- LLANOSUERTE S.A.S.
- DISLOTERÍAS DE ANTIOQUIA
- ROSSEMARY CASTAÑEDA
- LA SULTANA
- INSOLCAR
- AGENCIA DE LOTERÍAS RIONEGRO
- TRÉBOL DE ORO MILLONARIO
- LA NUEVA LERY
- JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA
- CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ
- REPRESENTACIONES BOYACÁ

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar a la fuerza de ventas a nivel nacional con un enfoque comercial en quienes tienen el poder e influencia de compra en nuestros clientes (distribuidores, loteros y asesores de ventas)
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Contrarrestar el juego ilegal que es uno de los factores que más afectan a las loterías en Colombia y evitan que se puedan transferir los recursos a la salud.
- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto.

4. DINÁMICA DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril a junio)

4.1. PLAN DE INCENTIVOS PARA DISTRIBUIDORES GOLD

Este plan de incentivos está enfocado en las distribuidoras que más porcentaje de ventas representaron para el producto Lotería de Cundinamarca en el año 2025.

Estas 4 distribuidoras representan el 59,2% de las ventas anuales del producto Lotería de Cundinamarca, las cuales son:

- GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA- GELSA.
- RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS -SI PAGA.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

- SUPERLOTERÍAS.
- LOTI COLOMBIA.

Cada una de estas distribuidoras cuenta con un plan adaptado a sus condiciones, que busca potenciar y apalancar el incremento de las ventas del producto Lotería de Cundinamarca.

• PLAN DE INCENTIVOS GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA- GELSA

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio, se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre, con un **crecimiento mínimo del 10% y máximo del 15%**.

El valor del premio varía de acuerdo con el crecimiento del trimestre de esta manera:

Crecimiento del 10% = Premio \$5.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 11% = Premio \$6.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 12% = Premio \$7.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 13% = Premio \$8.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 14% = Premio \$9.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 15% = Premio \$10.000.000 en bonos Almacenes ARA.

• PLAN DE INCENTIVOS RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS -SI PAGA.

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio) se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre, con un **crecimiento mínimo en ventas del 8% y el máximo del 15%**.

El valor del premio varía conforme al crecimiento del trimestre de la siguiente manera:

Crecimiento del 8% = Premio \$4.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 9% = Premio \$5.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 10% = Premio \$6.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 11% = Premio \$7.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 12 al 13% = Premio \$8.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 14% = Premio \$9.000.000 en bonos Almacenes ARA.
Crecimiento del 15% = Premio \$10.000.000 en bonos Almacenes ARA.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

• **PLAN DE INCENTIVOS SUPERLOTERÍAS**

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio) se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre, con un **crecimiento en ventas superiores al 15% y del 25%** en adelante, en relación con el mismo trimestre del año 2025.

El valor del premio quedará de esta manera:

Crecimiento en ventas superiores al 15% = Premio de \$10 millones en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento en ventas de superiores al 25% = Premio de \$15 millones en bonos Almacenes ARA.

• **PLAN DE INCENTIVOS LOTI COLOMBIA.**

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio), se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre, con un **crecimiento mínimo en ventas del 8% y máximo del 15%**.

El valor del premio varía de acuerdo con el crecimiento del trimestre de esta manera:

Crecimiento del 8% = Premio \$4.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 9% = Premio \$5.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 10% = Premio \$6.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 11% = Premio \$7.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 12 al 13% = Premio \$8.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 14% = Premio \$9.000.000 en bonos Almacenes ARA.

Crecimiento del 15% = Premio \$10.000.000 en bonos Almacenes ARA.

4.2. PLAN DE INCENTIVOS PARA DISTRIBUIDORES SILVER

Este plan de incentivos está enfocado en 16 distribuidoras que representan el 21,3% de las ventas anuales del producto Lotería de Cundinamarca, compuesto por las siguientes distribuidoras:

- MULTILOTERÍAS S.A.S
- SERVICIOS UNIREDA S.A.S
- ALBERTO PAYARES





**REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA
FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta)
PRIMER TRIMESTRE 2025**

- OCCIDENTAL DE LOTERÍAS
- INSOLCAR
- LLANOSUERTE S.A.S.
- DISLOTERÍAS DE ANTIOQUIA
- ROSSEMARY CASTAÑEDA
- LA SULTANA
- AGENCIA DE LOTERÍAS RIONEGRO
- MERCALOTERÍAS
- TRÉBOL DE ORO MILLONARIO
- LA NUEVA LERY
- JUAN SEBASTIÁN SALDARRIAGA
- CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ
- REPRESENTACIONES BOYACÁ

- **PLAN DE INCENTIVO 5 DISTRIBUIDORES SILVER:**

- MULTILOTERIAS.
- SERVICIOS UNIREN S.A.S.
- ALBERTO PAYARES.
- OCCIDENTAL DE LOTERÍAS.
- INSOLCAR.

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio), se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre, con un **crecimiento en ventas mínimo del 12%**.

El valor del premio quedará de esta manera:

Crecimiento en ventas superiores al 12% = Premio de \$2.000.000 en bonos Almacenes ARA.

- **PLAN DE PREMIOS PARA LAS 11 DISTRIBUIDORAS SILVER:**

- LLANOSUERTE S.A.S.
- DISLOTERÍAS DE ANTIOQUIA
- ROSSEMARY CASTAÑEDA
- LA SULTANA
- AGENCIA DE LOTERÍAS RIONEGRO
- MERCALOTERÍAS
- TRÉBOL DE ORO MILLONARIO
- LA NUEVA LERY
- JUAN SEBASTIAN SALDARRIAGA
- CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ
- REPRESENTACIONES BOYACÁ.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

Durante el primer trimestre (abril-mayo-junio), se realizará una estrategia de incentivos por crecimiento en ventas para estas distribuidoras, con respecto al mismo trimestre de 2025.

La distribuidora será acreedora al incentivo, si cumple en el trimestre con un **crecimiento en ventas superiores al 12%**.

El valor del premio quedará de esta manera:

Crecimiento en ventas superiores al 12% = Premio de \$1.000.000 en bonos Almacenes ARA.

La estrategia para las distribuidoras GOLD, está enfocada en aquellas que generan el 59,2% de ingresos de la Lotería de Cundinamarca, buscando aumentar las ventas para el 2026.

Por otro lado, la estrategia para las distribuidoras SILVER, se enfoca en aquellas que generan el 21,3% de ingresos de la Lotería de Cundinamarca, con el fin de aumentar las ventas para el 2026.

A continuación, se presentará la inversión para EL PRIMER TRIMESTRE DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL AÑO 2026 (abril, mayo y junio) desde el sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026 con billete tradicional impreso y virtual.

Año 2025		Suma de Bruto vendido				VARIACIÓN INCREMENTO NUEVO PLAN DE PREMIOS		
PLAN DE PREMIOS	DESCRIPCIÓN 2025	Grupo o Distribuidor	Abril	Mayo	Junio	Total Abril - Junio	Incremento según % (Abril - Junio)	Total Venta (Abril - Junio) 2024
12%	ERGrupo Gold	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA (SUPERLOTERIAS)	\$ 807.787.500	\$ 881.045.000	\$ 798.403.000	\$ 2.387.235.500	\$ 236.737.750	\$ 2.004.060.750
8%		GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. - GELSA	\$ 718.550.000	\$ 689.130.000	\$ 695.887.500	\$ 2.093.567.500	\$ 185.084.600	\$ 1.738.940.100
8%		LITICOLOMBIA	\$ 430.225.000	\$ 412.715.000	\$ 502.480.000	\$ 1.345.420.000	\$ 136.733.800	\$ 1.873.171.600
15%		RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	\$ 320.950.000	\$ 499.345.000	\$ 452.227.500	\$ 1.272.522.500	\$ 220.939.375	\$ 1.694.011.875
		Total Grupo Gold	\$ 2.267.512.500	\$ 2.482.235.000	\$ 2.848.998.000	\$ 7.598.745.500	\$ 763.503.525	\$ 6.909.897.825
12%	ERGrupo Silver	INVILOTERIAS S.A.S	\$ 108.837.500	\$ 191.780.000	\$ 100.277.500	\$ 399.895.000	\$ 67.302.500	\$ 629.157.500
12%		SERVICIOS UNIPED S.A.S	\$ 188.285.000	\$ 189.675.000	\$ 139.800.500	\$ 357.760.500	\$ 64.510.500	\$ 902.239.400
14%		ALBERTO NAVARES AGUIAR	\$ 54.011.500	\$ 70.970.000	\$ 78.321.500	\$ 203.303.000	\$ 29.516.800	\$ 275.821.900
12%		INSOLCAP	\$ 75.357.500	\$ 68.730.000	\$ 66.170.000	\$ 210.257.500	\$ 25.255.200	\$ 239.510.200
12%		COPI. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y DIA. LTDA. SEDE S	\$ 69.780.000	\$ 65.320.000	\$ 53.432.500	\$ 188.532.500	\$ 22.887.500	\$ 153.810.400
12%		LAN ORIENTE SAS	\$ 48.317.500	\$ 51.340.000	\$ 48.235.000	\$ 147.892.500	\$ 17.813.300	\$ 183.466.800
12%		LOTERIAS DE ANTIOQUIA GAS	\$ 41.635.000	\$ 41.895.000	\$ 32.180.000	\$ 115.710.000	\$ 18.397.500	\$ 128.517.000
12%		ROSSIMARY CASTAÑEDA OLARTE	\$ 36.540.000	\$ 35.040.000	\$ 31.152.500	\$ 102.732.500	\$ 12.325.500	\$ 115.038.000
12%		AGENCIA DE LOTERIAS BIOMERGED	\$ 31.825.000	\$ 33.560.000	\$ 28.155.000	\$ 93.540.000	\$ 11.081.300	\$ 102.958.800
12%		LA FIBRA LEVY	\$ 32.432.500	\$ 32.438.000	\$ 24.800.000	\$ 89.670.500	\$ 11.030.800	\$ 102.840.800
12%		MIRALOTERIAS SA	\$ 28.950.000	\$ 28.800.000	\$ 25.347.500	\$ 83.097.500	\$ 10.781.200	\$ 100.430.000
12%		FRANCISCO GAMBA/LA SUSTANA	\$ 25.417.500	\$ 25.530.000	\$ 24.907.500	\$ 75.855.000	\$ 9.877.500	\$ 82.190.000
12%		JUAN SEBASTIAN SALGARRAGA GARCIA	\$ 21.115.000	\$ 31.370.000	\$ 23.597.500	\$ 76.082.500	\$ 8.125.000	\$ 85.137.000
12%		EL TRIVEL DE ORO MILLONARIO LTDA.	\$ 20.238.000	\$ 28.470.000	\$ 24.907.500	\$ 73.615.500	\$ 8.874.300	\$ 82.413.400
12%		COPI SAN BAMBON MAMBE	\$ 25.810.000	\$ 22.680.000	\$ 25.437.500	\$ 73.927.500	\$ 8.874.300	\$ 82.413.400
12%		MARIO DAVID BERNAL QUEVEDO	\$ 192.145.000	\$ 90.608.000	\$ 891.876.000	\$ 1.174.629.000	\$ 334.134.800	\$ 1.111.734.800

Estas estrategias están enfocadas 100% en la fuerza de ventas (Loteros y asesores) con el fin de que prioricen las ventas de nuestro producto en los sorteos del **PRIMER TRIMESTRE DEL 2026(abril, mayo, junio)**, incrementando nuestros ingresos, en este sentido, a mayor número de ventas, mayores posibilidades de ganar.

5. GRUPO OBJETIVO

EL PRIMER TRIMESTRE DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL AÑO 2026 (abril a junio) desde el sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

junio de 2026 con billete tradicional impreso y virtual, está dirigido a la FUERZA DE VENTAS (distribuidores, loteros y asesores) de la Lotería de Cundinamarca a nivel nacional.

6. PAGO DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril a junio)

En el mes de julio, se verificará las distribuidoras ganadoras en cada uno de los grupos definidos anteriormente, de acuerdo con los resultados de ventas que arroje única y exclusivamente el software de la Lotería de Cundinamarca, durante los meses de abril, mayo y junio del 2025 y 2026 cumpliendo con el incremento establecido por grupo en el numeral **"4 DINÁMICA DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026"**

Se hará entrega a las distribuidoras y a la fuerza de ventas (loteros y asesores de punto de venta) la premiación anteriormente descrita. Esta entrega de premios será realizada por la Gerente General de la Lotería de Cundinamarca o en su defecto será realizado por el directivo designado por la Lotería.

7. APLICABILIDAD DEL INCENTIVO

El presente reglamento se aplicará sin excepción a la fuerza de ventas (loteros y/o asesores) del billete tradicional impreso y virtual a nivel nacional el sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026.

8. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La entrega de premios e incentivos a la distribuidora y los vendedores del billete tradicional impreso y virtual del producto Lotería de Cundinamarca, estará sujeta a la validación de ventas arrojadas por el software de la Lotería de Cundinamarca durante los meses de abril, mayo y junio del año 2025 y 2026 cumpliendo con el incremento establecido para cada distribuidora en el numeral **"4 DINÁMICA DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026"**.

En caso de que no correspondan al sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026 no serán reconocidas las ventas.

- No se permite la participación, ni el cobro de premios e incentivos de este plan a menores de edad, ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declarados interdictos judicialmente.
- La responsabilidad de la Lotería de Cundinamarca culmina con la entrega de los premios descritos para cada distribuidora según el





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

numeral "4 **DINÁMICA DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026**" correspondientes al incremento en ventas de los sorteos 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026.

- La participación de los sorteos 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026 del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- Cualquier asunto que se presente con el PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril a junio) y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca o las autoridades competentes según el caso.

9. SUSPENSIÓN PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril a junio)

En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten los sorteos del 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, o motivos de simple conveniencia comercial, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este plan, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Empresa estarán a disposición de cualquier interesado.

10. FECHA Y VIGENCIA DEL PLAN DE INCENTIVOS

La vigencia **DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 (abril a junio)** se realizará del sorteo 4797 del lunes 6 de abril de 2026 al martes 4809 del 30 de junio de 2026

11. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA FRENTE AL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026

- 11.1.** Enviar a cada Distribuidor el Reglamento "**DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026**" y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 11.2.** Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

- 11.3. Cumplir a la fuerza de ventas (loteros y asesores) del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación con los premios e incentivos ofrecidos en este plan.

12. HABEAS DATA

Por el hecho de participar en **EL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026**, todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los mercedores del incentivo con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

13. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Los participantes, de la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) **DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026** autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo con la Resolución Número 00188 de 2020 (01 de octubre) "Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". En la que se cita:

"ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad".

14. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por la fuerza de ventas (distribuidores, loteros y asesores) del billete tradicional





REGLAMENTO PARA PLAN DE INCENTIVOS A FUERZA DE VENTAS BILLETERÍA FÍSICA (Distribuidores, Loteros y Asesores de punto de venta) PRIMER TRIMESTRE 2025

impreso y virtual que lo requiera a partir del inicio **DEL PLAN DE INCENTIVOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026(abril, mayo y junio).**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Calle 90# 18-16 Bogotá D.C. o al correo electrónico atencionalusuario@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 4802020 o al celular: 3113892678.

El presente reglamento se expide de conformidad a lo estipulado en la resolución 0026 del 2026.

Se expide en el mes de marzo del año 2026.

Proyectó:

Luis Alfonso Obando Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad. Jessica Lorena Abreu y María Paula Forero Soto – contratistas WP- JA

Revisó:

Jenny Katerin Mora Hortua – SubGerente
Luis Eduar Zambrano Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Katherine Gómez Agudelo – Secretaria General
Rubiela Romero Pardo – Jefe de Oficina de Planeación e Informática
Ludy Rocio Vargas Vargas - Profesional Especializado Contador.

